VILLA GENERAL BELGRANO

Av. San Martín 43 (X5194)
Villa General Belgrano
Calamuchita - Córdoba - ARG
Tel. +54 3546 46 1333 / 1420 / 1216
CUIT 30-66865634-6

municipio@vgb.gov.ar
www.vgb.gov.ar

Villa General Belgrano
La villa que queremos

Y VISTOS:

En esta causa caratulada "BONAMICO, Miguel Ángel - Baldío en estado de abandono" Expte. N° EU100/2023" seguido en contra del nombrado con domicilio en calle Pública N° 1 y siendo el domicilio de la infracción en Pasaje Julio A. Roca (identificado como: Parcela 038, Mza 053 Secc 02) de la localidad de Villa Belgrano, Calamuchita, Córdoba. -

DE LA QUE RESULTA:

Con fecha 17 de abril de 2023 se labra Acta de Constatación N° 1320, en el domicilio de calle Pasaje Julio A. Roca (identificado como: Parcela 038, Mza 053 Secc 02) de la localidad de Villa General Belgrano, donde se observa desde la vía pública propiedad en estado de abandono con malezas y pastos altos.

Con fecha 03 de mayo de 2023 se carga la notificación al Boletín Oficial de la municipalidad de Villa General Belgrano ya que el inmueble es una propiedad deshabitada, en la misma se le otorga al Sr. BONAMICO un término de cinco (5) días de recibida la presente notificación, para que proceda a la ejecución de los trabajos de desmalezamiento, limpieza y mantenimiento del inmueble y vereda. Vencido el plazo no comparece, se le declara en rebeldía. Autos a resolver.

Y CONSIDERANDO:

Que tal como se puede constatar en autos el imputado no cumplimenta con lo solicitado, lo que fuera la ejecución de los trabajos de desmalezamiento, limpieza y mantenimiento del inmueble y vereda incumpliendo con la ordenanza local. De la lectura de la normativa citada podemos ver como la conducta solicitada se subsume en la norma citada ***Ordenanza 2110/ 2021*** *Artículo 1º.- Objeto. Se declara obligatorio dentro del ejido de la municipalidad de Villa General Belgrano, el deber de mantenimiento de todos los inmuebles sin edificación, con obras en construcción y/o inmuebles*

edificados; los cuales deberán cumplir con las siguientes reglas: ***a)*** *Estar permanentemente limpios y libres de malezas, basuras, residuos y todo tipo de elementos que signifiquen un riesgo para la salud pública y/o que puedan llegar a alterar la normal convivencia entre vecinos. b) Estar libre de cosas, materiales, instalaciones u otros objetos que afecten la estética del lugar o constituyan un foco de infección, que puedan llegar a desarrollar enfermedades como leptospirosis, hantavirus, dengue, zika y fiebre chikinguya, entre otras. Artículo 8º. - Intimación para desmalezado y/o limpieza. Se dictará una Resolución intimando de manera conjunta, alternativa o independiente a los sujetos responsables, conforme el Artículo 2 de la presente Ordenanza, para que en un plazo máximo de quince (15) días corridos ejecute los trabajos. Artículo 10. - Ejecución de trabajos a cargo del municipio. Vencido el plazo establecido en artículo 8º, sin que los sujetos responsables ejecuten los trabajos ordenados, el área de Control y Fiscalización elevará las actuaciones a la Secretaría de Obras Públicas, que podrá proceder, de conformidad a la autorización establecida en el artículo 8, a la realización de las tareas de limpieza y/o desmalezado, con personal municipal y/o terceros particulares. Si el Municipio ejecuta el desmalezado y/o limpieza, debe dejar constancia fehaciente con la fecha de realización del trabajo. Artículo 11.- Gestión de cobro de los trabajos realizados. Realizados los trabajos previstos en el Artículo 10, la Secretaría de Obras Públicas, elevará las actuaciones a la Oficina de Ingresos Fiscales Municipales (OFIM), para su inclusión en la base de datos del Municipio. Los costos originados por estos trabajos, conforme la Ordenanza General Tarifaria vigente; están a cargo de los sujetos responsables según lo establece la presente Ordenanza; y serán incluidos en el primer cedulón posterior que se emita para el pago de la Tasa de Servicios a la Propiedad, o en un cedulón especial confeccionado a tal efecto. Artículo 17.- Multas. En los casos constatados como "Inmueble en estado irregular", de conformidad a lo establecido en la presente Ordenanza, el Juzgado Municipal de Faltas, sancionará a los sujetos responsables al pago de una multa, según la siguiente modalidad: a) INMUEBLES: 1. PRIMERA INFRACCIÓN: Multa equivalente al 15% de una UBE 2. SEGUNDA INFRACCIÓN: Multa equivalente al 35% de una UBE 3. TRES o MÁS DE TRES (3) INFRACCIONES: Multa equivalente desde 70% de una UBE a 3 UBE.* Se

VILLA GENERAL BELGRANO

Av. San Martín 43 (X5194)
Villa General Belgrano
Calamuchita - Córdoba - ARG
Tel. +54 3546 46 1333 / 1420 / 1216
CUIT 30-66865634-6

municipio@vgb.gov.ar
www.vgb.gov.ar

Villa General Belgrano
La villa que queremos

hace saber al infractor que es su carga informar fehacientemente al Municipio haber realizado las obras encomendadas dentro del plazo de intimación.

POR ELLO y normas legales citadas:

RESUELVE:

Art. 1: RESPONSABILIZAR al Sr. BONAMICO, Miguel Angel con domicilio en calle Pública N° 1 y siendo el domicilio de la infracción en Pasaje Julio A. Roca (identificado como: Parcela 038, Mza 053 Secc 02) de Villa General Belgrano, como infractor al art. 1 Inc "a" de la ordenanza 2110/2021, por no realizar la ejecución de los trabajos de desmalezamiento, limpieza y mantenimiento del inmueble y vereda.

Art. 2: SANCIONAR al imputado al pago de una multa de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($19.250.-) equivalentes al 35% de un UBE, por ser la segunda infracción, importe que deberá ser abonado en el perentorio plazo de diez (10) días de notificada la presente resolución.

Art. 3: Disponer por razones de seguridad, salubridad e higiene que el Municipio proceda a efectuar la ejecución de los trabajos de desmalezamiento, limpieza y mantenimiento del inmueble y vereda dentro y fuera del terreno mencionado notificando y cobrando los gastos que demande.

Art. 4: Hacer saber al imputado que cuenta con la posibilidad de la vía recursiva pertinente en un plazo de diez (10) días hábiles administrativos.

Art. 5: Notifíquese y Protocolícese.

Jennifer Widmer
JUEZ DE FALTAS
Municipalidad Villa Gral. Belgrano

RESOLUCIÓN NRO: 050/2023

Villa General Belgrano 02 de junio de 2023